

Dilixenzias para la Recauda^{on} de este pan, se pone en noticia
de la Ciudad para que venie la loquencia de ^{te} comun, a fin de que
se en las exaraciones que se lo contrario se podran experimentar
haviendolosido, se comete a dho. para que en consideraz. de deverse
pagar esta ondenaz. de los salarios de los muros ^{es} cas. que en
que la dha. tendencia se a liquidar, de los que en en cobrados los
muros, y de los que se tienen de enajados, travienda de ^{on} razon y ara se
lo fuer =

se de alor panadero
a B. de el trayo dando
el to a tomm cas 14
cruz de pan =

Por D. Ignacio como Rex Patron del punto Diego de
a la Ciudad como la cetera de el presente tiempo a constituido
en suma Carabia e trigo, que en la deloria se a la y treinta
tra B. la fanga, en otras partes no se encuentra a ni un precio,
del poco que llega a la puerta de dicho punto se vende a y treinta y siete
B. ante mas quemeros; y queriendo el Repartim. diario de lo pan
naderia de ciento y setenta y seis, se le aumenta de cuarenta a cinquenta y
cada dia; y en empujos de esto, no avalleren con la abundancia que
deuen, sucediendo en algunos dias, que a las nueve de la mañana
no tienen pan. En su defecto, yudiendose in ^{te} foris, y conseq. de este antes
que se en en el punto de ^{te} subido precio que en e y
de darse a lo aumentado de el punto, en que se experimentan maior
humildad que pan de an dolo; siendo esta comidorable cosa de gran
vicio y perjuicio, así por la brevedad de el tiempo, en que se consumen
de el punto; como por la dificultad de el comercio; se pone en la not.
de la Ciudad, a fin de que venie la tomas ^{te} comun, para haver
los perjuicios que amenazan a este; siendo de dictamen de D. Don
Ignacio quedandole a la panaderia cada fanga de trigo
a treinta y quatro B. y podra vender la libra de pan de caroz conzas
al mismo precio que en vale la de quinze, y que con esta providencia
se empuarara la malicia de los ganaderos, y que era maior la
humildad que en pan en pan de an el trigo que beneficiarlo en
pano, y se remediaran los referidos danos. La Ciudad ha vien
dolo oido y con ferido; deseando mantener el Reparto del punto
y lo que conviene a ^{co} beneficio publico y no dar motivo para la altera
cion del precio del trigo. Acordo que desde mañana se de a los panaderos
el que en en el punto para su navarro. Vase las B. que se surtirie el
D. Ignacio como a precio de treinta y quatro B. la fanga,
y que vendan la libra de pan de caroz conzas al mismo precio de diez
mil quatro y con, de sup. a los Comed. de Cas. y fideles ex. se le en p.
que los panaderos cumplan con la obligaz. que deuen dando el pan de la
mejor calidad =

